

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1204-M

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

PARA: Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

De mi consideración:

Por medio de la presente y en atención al oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2927-O, mediante el cual Procuraduría Metropolitana manifiesta lo siguiente: "(...) *Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la razón de propiedad del prediomunicipal; (ii) la superficie del predio municipal; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, (iv) el criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal. (...)*"

Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar en físico el expediente completo de la predio Nro. 594824 requerido por la Liga Deportiva La Merced con las con las respectivas correcciones a las observaciones realizadas por su autoridad, a fin de proceder con la suscripción de convenio de Administración y Uso.

Particular que comunico a fin de continuar conforme a derecho

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Referencias:
- GADDMQ-PM-2022-2927-O

Copia:
Sr. Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Sr. Dr. Jorge Humberto Cofre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1204-M

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Instancia	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ALEX WLADIMIR TERAN LEON	awtl	AZVCH-DJ	2022-08-30	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mnlr	AZVCH	2022-08-30	



Firmado electrónicamente por:
**MERCY NARDELIA
LARA RIVERA**





Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-001

A 70 años de la liberación
y unido

Emitido por la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 594824, con la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED",

1. Antecedentes.

La Administración Zonal valle de Los Chillos Emite el Siguiete Informe Unificado, en virtud de los antecedentes y anexos adjuntos al expediente, para lo cual empieza con lo siguiente:

1.- Mediante Oficio, Nro. LDPLM-2021-004, de 10 de junio de 2021, suscrito por el señor Profesor, WILLANS MARCEL YANCHAPAXI TIPAN, con numero de cedula 171118942-1, Presidente de la Liga Deportiva Parroquial "La Merced", mediante el cual solicita la suscripción del convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", sobre el predio Nro. 594824.

Siendo necesario indicar que de conformidad a lo prescrito en el Art. 3499 del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, este proceso cuenta con todos los Informes FAVORABLES, y asi se puede determinar con los siguientes documentos:

1.1.- Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O, de 24 de mayo del 2022, suscrito por el Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles señaló "(...) Para los fines pertinente, me permito remitir el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0069, de 24 de mayo de 2022, con relación a la Titularidad de Dominio y ocupación del predio 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002., En vista de lo actual esta Dirección Metropolitana emite criterio **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Parroquial La Merced."

1.2.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2037-O, de 09 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señaló "(...) Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a emitir Criterio Técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente y a lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" (.)"



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-001

“(...) Por otro lado, cabe indicar que respecto al Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1294 de 04 de julio de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 594824 de clave catastral No. 22121-08-002, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección Metropolitana se ratifica en el contenido del mismo y deja insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0346, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0390-O de 17 de febrero de 2022 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0918, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1060-O de 05 de mayo de 2022.(...)”

1.3.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00599-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló *“(...) En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)” adjunta Informe Técnico ,Nro. DMDR-AFR-CDU-029-2022, de 22 de abril de 2022.”*

1.4.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-572-M, de 23 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. UGP-VR-003, de 15 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.5.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0665-IT, de 04 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, En **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** con los antecedentes expuestos se emite criterio técnico **favorable** para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquinge, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos a continuación descritos: *“(...) La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del Inmueble. * El predio 594824, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10. 0000, oo m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2”*

1.6.- Mediante Informe Legal Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057 de 23 de agosto de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León Director Jurídico de la AZVCH, en el cual consta: **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO**



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

174 ciento setenta y
cuatro
CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-001

METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán, Presidente de la Liga Parroquial "La Merced".

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley"

El artículo 229, dispone: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)"*.

El artículo 233 determina: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*.

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *"Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*



- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: “Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3496 indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-001

173 - cinco sesenta y tres

El artículo 3497 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo. 3500 determina *“Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

3. CONCLUSIONES E INFORME ZONAL



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-001

- Tomando en consideración el Informe Técnico y el Informe Legal., Se sienta la **RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO**; sobre la información del Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0665-IT, de 04 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, En **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** con los antecedentes expuestos se emite criterio técnico **favorable** para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquire, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos a continuación descritos: “(...) La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre **la totalidad del área** del Inmueble. * El predio 594824, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10.0000, oo m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2.
- En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, Los Informes Respectiveos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán, Presidente de la Liga Parroquial “La Merced”.
- En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán

4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

172 ciabos de pasta y das



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
2022-001

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Ochotona		24/08/2022	
Revisado por:	Alicia...		20/08/2022	
Aprobado por:	Milany...		24/08/2022	



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-057

171 ciento setenta y uno

Emitido por la dirección Jurídica de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 594824.

1. Antecedentes.

Mediante Oficio, Nro. LDPLM-2021-004, de 10 de junio de 2021, suscrito por el señor Profesor, WILLANS MARCEL YANCHAPAXI TIPAN, con numero de cedula 171118942-1, Presidente de la Liga Deportiva Parroquial "La Merced", mediante el cual solicita la suscripción del convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", sobre el predio Nro. 594824.

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O, de 24 de mayo del 2022, suscrito por el Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles señaló "(...) Para los fines pertinente, me permito remitir el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0069, de 24 de mayo de 2022, con relación a la Titularidad de Dominio y ocupación del predio 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002., En vista de lo actual esta Dirección Metropolitana emite criterio **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Parroquial La Merced."

A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2037-O, de 09 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señaló "(...) **Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a emitir Criterio Técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente y a lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" (..)**"

"(...) **Por otro lado, cabe indicar que respecto al Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1294 de 04 de julio de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 594824 de clave catastral No. 22121-08-002, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección Metropolitana se ratifica en el contenido del mismo y deja insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0346, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0390-O de 17 de febrero de 2022 y Nro. STHV-DMC-UCE-**



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-057

2022-0918, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1060-O de 05 de mayo de 2022.(...)"

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-572-M, de 23 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. UGP-VR-003, de 15 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.


Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00599-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló *"(...) En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)"* adjunta Informe Técnico ,Nro. DMDR-AFR-CDU-029-2022, de 22 de abril de 2022.

Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0665-IT, de 04 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, En **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** con los antecedentes expuestos se emite criterio técnico **favorable** para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquinge, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos a continuación descritos: *"(...) La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del Inmueble. * El predio 594824, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10. 0000, oo m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2"*

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*

	Municipio de Quito	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057
INFORME LEGAL			

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.*

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.*

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado*



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-057

bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “*Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito


El artículo 3493 determina: “*Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: “*El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: “*Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo. 3500 determina “*Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento*

Ciudad de Quito y
168

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	CODIGO: GADDMQ-AZVCH- DJ-IV-2022-057
	INFORME LEGAL	

establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002, adquirido mediante Prescripción Adquisitiva de Dominio con fecha de Protocolización el 13 de octubre de 1972 y fecha de Inscripción en el Registro de Propiedad el 18 de octubre de 1972, según consta en el sistema SIRE-Q, Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Curiquingue, de la Parroquia la Merced, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal valle de Los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga, donde consta:

- 1.- Cancha de básquet
- 1.- Cancha de Voley
- 1.- Cancha de Fútbol de césped con cerramiento de mallas
- 1.- Graderío con cubierta cancha de futbol
- 2.- Baterías Sanitarias.



Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:
GADDMQ-AZVCH-
DJ-IV-2022-057

- 2.- Camerinos
- 1 Bodega
- 1.- Vivienda Cuidador
- 1.- Cancha Para microfútbol

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 138, de 05 de octubre de 2015, suscrito por el señor José Francisco Cevallos, MINISTRO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED".

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2021-0316- OF, de 08 de febrero del 2021, suscrita por el Ab. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro de Directorio de la Liga Deportiva Parroquial "LA MERCED", del cual se desprende que el señor WILLANS MARCEL YANCHAPAXI TIPAN es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 30 de octubre del 2020, hasta el 30 de octubre del 2024.

CONCLUSIONES E INFORME LEGAL

- Esta Dirección Jurídica concluye que en base a los Informes requeridos en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano, se ha determinado que son **FAVORABLES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO SOBRE EL PREDIO** Nro. el predio materia del pedido de suscripción de Convenio de Administración de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, de propiedad del Municipio de Quito, sobre EL PREDIO Nro. 594824, que será por la totalidad del mismo.
- Se sienta la **RAZÓN DE LA DIFERENCIA DE ÁREAS, DEL PREDIO**; sobre la información del Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0665-IT, de 04 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, En **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** con los antecedentes expuestos se emite criterio técnico **favorable** para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquinge, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos a continuación descritos: "(...) La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre **la totalidad del área** del Inmueble. * El predio 594824, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10. 0000, oo m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2.
- Con todos los antecedentes indicados, Informes Técnicos, documentación adjunta, esta Dirección Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**,



Municipio de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

INFORME LEGAL

168
Cicero Sagasta y otros
CODIGO: GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057

para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio Nro. 594824**, que ha solicitado el sr. Prof. Willans Marcel Yanchapaxi Tipán

4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Willans Marcel Yanchapaxi Tipán		27/04/2022	
Revisado por:	Alexandra León		28/04/2022	
Aprobado por:	Alexandra León		27/04/2022	

CONVENIO Nro. AZVCH-DJ-2022-001

d67
diecho sesegha
y siete

BORRADOR DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL LA MERCED, sobre el predio Nro. 594824, solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán

En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Distrito Metropolitano, a los, días del mes de marzo del 2022, se celebra el siguiente CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES DENTRO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS :

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a través de la **ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**, legalmente representada por la señora Mercy Nardelia Lara Rivera, en su calidad de Administradora Zonal Valle de Los Chillos, por delegación conferida por el Señor Alcalde constante en la Resolución Nro. A089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal Nro. 0000017037 vigente desde el 01 de octubre del 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará "LA ADMINISTRACIÓN ZONAL" y, por otra parte, la Liga Deportiva Parroquial La Merced, representada legalmente por el señor: **WILLANS MARCEL YANCHAPAXI TIPAN** en calidad de Presidente, quien para efectos de este instrumento se le denominará "BENEFICIARIO".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio signado con el Nro. 594824, con clave catastral Nro. 2212-108-002, ubicado en las calles Jordán y César Chiriboga, barrio Curiquingue, Parroquia La Merced, predio protocolizado el 13 de octubre de 1972, e inscrito en el Registro de la Propiedad el 18 de octubre de 1972.
- Se sienta la **RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO**; sobre la información del Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0665-IT, de 04 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, En **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** con los antecedentes expuestos se emite criterio técnico favorable para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquingue, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos a continuación descritos: "(...) La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios

Deportivos, se da sobre la totalidad del área del Inmueble. * El predio 594824, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10. 0000, 00 m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2.

- El inmueble y sus instalaciones, funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno y está en uso.
- El I. Municipio de Quito no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.
- El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoducto, poliductos, acueductos, canales colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.
- La actividad de canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida.
- El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la escritura de acuerdo transaccional, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.
- El 28 de mayo de 2004, la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, aprueba el Estatuto de la Liga deportiva Parroquial, “LA MERCED”, mediante Acuerdo Nro. 124, con la que se le confirió la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial Parroquial.
- Con fecha 25 de febrero del 2012, se aprueba la reforma del Estatuto, de la Liga Deportiva Parroquial “LA MERCED”, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 138, la misma que actualmente se encuentra vigente.
- Mediante oficio Nro. LDPLM-2021-004 de 10 de junio de 2021, el señor Prof. Willans Yanchapaxi, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Parroquial “La Merced”, solicitó la suscripción del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. del predio No. 594824, identificado en la cláusula de los antecedentes, para cuyo efecto adjunta todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la Administración Zonal Valle de Los Chillos.

Dentro del Presente Convenio se encuentran, los Informes **FAVORABLES**, a los que refiere el Artículo 3499 del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano, y que son los siguientes:

2.1.- Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O, de 24 de mayo del 2022, suscrito por el Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles señaló “(...) Para los fines pertinente, me permito remitir el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0069, de 24 de mayo de 2022, con relación a la Titularidad de Dominio y ocupación del predio 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002., En vista de lo actual esta Dirección Metropolitana emite criterio **FAVORABLE**, para que se

continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Parroquial La Merced.”

166
Cecilio Sesuela y socios

2.2.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2037-O, de 09 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señaló “(...) *Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a emitir Criterio Técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente y a lo establecido en el “MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” (..)*”

“(…) *Por otro lado, cabe indicar que respecto al Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1294 de 04 de julio de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 594824 de clave catastral No. 22121-08-002, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección Metropolitana se ratifica en el contenido del mismo y deja insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0346, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0390-O de 17 de febrero de 2022 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0918, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1060-O de 05 de mayo de 2022.(..)*”

2.3.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00599-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Terán, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló “(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (..)*” adjunta Informe Técnico ,Nro. DMDR-AFR-CDU-029-2022, de 22 de abril de 2022.”

2.4.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-572-M, de 23 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. UGP-VR-003, de 15 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

2.5.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0665-IT, de 04 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, En **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** con los antecedentes expuestos se emite criterio técnico **favorable** para la suscripción del Convenio de Uso y



Administración del predio Nro. 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquinge, Parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos a continuación descritos: *“(...) La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del Inmueble. * El predio 594824, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta una área de 16.196,26, mientras que en la cedula catastral el área según escrituras es 10. 0000, oo m2, área grafica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el Dr. Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad celebrada el 13 de octubre de 1972, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1872, especifica una Área de 10.000. m2”*

2.6.- Mediante Informe Legal Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-057 de 23 de agosto de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León Director Jurídico de la AZVCH, en el cual consta: **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 594824, que ha solicitado el sr. Prof. Willians Marcel Yanchapaxi Tipán, Presidente de la Liga Parroquial “La Merced”.

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 24 dispone: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

El Artículo 32 dispone: “(..) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”;

El artículo 39 indica: “(..) El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;

El artículo 226 contempla: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias,

las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

El artículo 227 dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Los numeral 1 y 2 del artículo 264 IBIDEM, establecen “(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

El artículo 381 de la CRE. dispone: El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

El artículo 382 IBIDEM, “Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

El artículo 3, letra h) indica: “Sustentabilidad del desarrollo.- Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial



centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;

El artículo 53 prescribe: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

El artículo 54 letra q) determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

El artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”; //b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

El artículo 415 contempla las “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. //Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;

El artículo 416 contempla: “Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.// Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 417 establece: “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...).//Constituyen bienes de uso público: (...) g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...)”;

El artículo 425 determina: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”;

El artículo 427 dispone “Sanciones.- El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente”.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

El artículo 95 establece “Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.- “El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”;

El artículo 96 contempla: “Estructura del deporte barrial y parroquial.- La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”;

El artículo 140 contempla: “Administración.- Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública”;

El artículo 144 establece: “Administración y utilización de Instalaciones.- La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas”;

El artículo 146 contempla: “Derechos sobre los Bienes.- Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental. En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las



organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial”.

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 3493.- Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

Artículo 3494.- Ámbito de aplicación.- El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.

Artículo 3497.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

“Artículo 3498.- Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. -Copia del estatuto de la organización.

Artículo 3499.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
- 2.-Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
- 3.- Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. -Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario.”

163
Ciento sesenta y tres.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El artículo 7 indica: “Obligatoriedad.- Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado.//Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 0009 DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto I.2 de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se establece que: “Todo convenio firmado por los órganos, organismos y dependencias metropolitanas, cuya tramitación y registro no haya seguido el procedimiento regulado en la presente GUIA, generará las responsabilidades a que hubiere lugar para el funcionario que lo hubiere inobservado”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto, la suscripción del CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del predio No. 594824. del escenario deportivo de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito signado con el número predial 594824, con clave catastral 22121-08-002 ubicado en las calle Jordán y César Chiriboga, barrio Curiquingue, Parroquia La Merced, en favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced, con la finalidad de que dicho inmueble cumpla con la función social y sirva para la práctica deportiva de la comunidad de dicha Liga en todas las disciplinas deportivas de acuerdo a la infraestructura que posee el

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- a. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del Convenio.
- b. Solicitar a los beneficiarios los informes señalados en el Código Municipal, en los plazos determinados.
- c. Autorizar y facilitar al beneficiario la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad a lo determinado en la normativa vigente, a fin de que generen recursos económicos, que deben ser invertidos en fomento deportivo, el mantenimiento y cuidado del escenario deportivo e instalaciones.
- d. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
- e. De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

EL BENEFICIARIO:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar anualmente a la Administración Zonal respectiva, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco de presente Convenio, conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones

162
C. Zuloaga & Sotomayor y Asoc.

deportivas, fuera del marco del presente Convenio como parte de sus actividades propias, cumplirán lo determinado en el artículo 23 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.

6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.
9. El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.
10. Permitir la ubicación de propaganda comercial interna, como un medio de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-
11. Garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso, para lo cual la Administración Zonal deberá notificar a los beneficiarios con 8 días de anticipación.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar sus procesos relacionados con el objeto del presente Convenio.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este Convenio.
3. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este Convenio.
4. Cada una de las partes designara un responsable para coordinar,

administrar y dar seguimiento a este Convenio.

CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio;
2. Ceder en forma parcial o total este convenio
3. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal, a menos que tengan autorización de la Administración Zonal
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas dentro del espacio municipal
5. Permitir el ingreso, consumo y la venta de bebidas alcohólicas y de moderación incluida la cerveza, en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, comunitarios que se desarrollen en el espacio municipal, objeto del presente convenio; así como el consumo de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
6. Ejecutar actos o eventos contrarios a las buenas costumbres, la moral o la cultura; y,
7. Las demás provenientes del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y demás leyes aplicables

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:

Teniendo en consideración lo establecido en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 3508, que señala: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”

Con este antecedente el plazo de duración del presente Convenio será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse a partir de la solicitud expresa de la beneficiaria presentada a la Administración Zonal con al menos 45 días de anticipación a la fecha de terminación del Convenio, debiendo observarse lo establecido en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.

Las partes convienen que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos por parte de la Administración Zonal que justifique plenamente las modificaciones planteadas.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

161
Caso 8 de 2017 y uno

CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

Artículo 3507.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el ente metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

CLÁUSULA OCTAVA.- INFORMES:

La Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el MDMQ expedida a través de la Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, dispone que todo convenio firmado por los órganos, organismos y dependencias metropolitanas deberá establecer por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo.

8.1 El Administrador, sus funciones son:

8.01.01 Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el Convenio, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendola misma codificación del Convenio.

Los informes técnicos y económicos serán de: inicio, avance (intermedio); y, final

8.01.02 Remitir al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

8.01.03 Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON

8.01.04 Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ."

8.02. El Supervisor, sus funciones son:

- 8.02.01** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del Convenio, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 8.02.02** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 8.02.03** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON
- 8.02.04** Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

8.03 El Fiscalizador, sus funciones son:

- 8.03.01** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 8.03.02** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON
- 8.03.03** Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

Las partes realizarán un informe técnico anual del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el cual será sustentado en fichas, planificaciones, fotografías, cronogramas y demás documentación que permita una justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos dentro del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA.- El Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Artículo 3501.- De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

- 9.01 Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin que el objeto del Convenio se cumpla; mantendrá un adecuado contacto y comunicación con los comparecientes; conservará el expediente del Convenio debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del Convenio remitirá a la Dirección Metropolitana de Gestión documental y Archivo.
- 9.02 Se designa como Supervisor del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.03 Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la Administración Zonal en el Convenio.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ" que se adjunta a este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

La oferta de servicios complementarios en el interior de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso, se realizarán en coordinación entre el beneficiario del convenio y la Administración Zonal correspondiente, a través de un proceso transparente que garantice la participación de la comunidad y que otorgue tratamiento prioritario para organizaciones que formen parte de la Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio ni la Administración Zonal ni la Liga Deportiva Parroquial La Merced, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra parte (Zonal o Liga) que trabaje en la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:

12.01. Este Convenio se dará por terminado automáticamente en los siguientes

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes
- b) Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo
- c) Por incumplimiento de las Partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento
- d) De ser necesarios para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido.

12.02. Si una de las Partes quisiera dar por terminado este Convenio antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación.

12.03. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma, hasta el momento de la terminación del mismo.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.01 Tratándose de un Convenio de Uso y Administración, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.02 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.

13.03 El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.04 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

*1500
Cinco mil
y noventa.*

- 14.01 Una vez concluido el plazo del Convenio o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo; el Supervisor y Fiscalizador emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la Contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación o Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.02 El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.03 Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.04 El Acta se adjuntará al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) **BENEFICIARIO**

Dirección: Avenida Ilalo Intersección 3, junto a la tenencia política
Teléfono: sin número
Celular: 0997190696
Correo: ligadeportivalamerced2020@gmail.com

b) **ADMINISTRACION ZONAL**

Dirección: Calle Gribaldo Miño S/N. y Av. Ilaló
Teléfono: 3989300
Teléfono celular: S/N
Correo :

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Nombramiento de la máxima Autoridad de la Administración Zonal que

suscribe el Convenio.

- b) Registro del Directorio de la Organización beneficiaria.
- c) Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización deportiva está legalizada
- d) Copia del RUC de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
- e) Copia de cédula máximas autoridades que suscriben el Convenio.
- f) Delegación de Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio por parte de la máxima autoridad de la Administración Zonal.
- g) Informes y documentos de antecedentes (Informe técnico, legal y de participación)

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los

**Mercy Nardelia Lara Rivera
Tipan**

ADMINISTRADORA ZONAL

**Sr. Willans Marcel Yanchapaxi
PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA
DE BARRIAL/PARROQUIA**



158
Ciento cincuenta y ocho

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2037-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2868-O, Liga Deportiva Parroquial La Merced, predio 594824.

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2868-O de 08 de agosto de 2022, mediante el cual manifiesta y solicita: *"(...) conforme la mesa de trabajo realizada en Procuraduría Metropolitana. La Dirección Metropolitana de Catastros, y los servidores de esta Administración Zonal Valle de los Chillos, el día lunes 25 de julio de 2022, a las 15H00, en la cual se llegaron a los puntos de rectificación y ampliación a los documentos e Informes que debían realizarse, a fin de poder proseguir con la suscripción del Convenio PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*.

*Con este antecedente solicito se digno ampliar y aclarar la parte del fundamento del oficio en referencia esto es el Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1753-O, de 06 de julio de 2022, en el cual deberá constar lo establecido en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte donde dice que; Todos los informes solicitados deben contar con **CRITERIO FAVORABLE O DESFAVORABLE**, esto en concordancia de lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". (...)"*

Al respecto, le manifiesto:

Marco Legal

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2037-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades

"Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. I...)"

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable."

Por lo expuesto y en base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a emitir **Criterio Técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de posible Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente y a lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Por otro lado, cabe indicar que respecto al Informe Técnico Nro. **STHV-DMC-UCE-2022-1294 de 04 de julio de 2022**, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 594824 de clave catastral No. 22121-08-002, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección Metropolitana se ratifica en el contenido del mismo y deja insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0346, emitido con Oficio Nro.

GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0390-O de 17 de febrero de 2022 y Nro.

STHV-DMC-UCE-2022-0918, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1060-O de 05 de mayo de 2022.

Particular que se comunica para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2868-O

Anexos:

- INFORME TECNICO DMC-UCE-2022-0346.pdf

- GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O.pdf

- informe_tecnico_n°0133_-_predio_n°_594824-signed (2).pdf

157
ciento cincuenta
y siete.

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2037-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

- escrituras predios_594824-592423-1-4.pdf
- escrituras predios_594824-592423-5-11.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-0918-signed-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1294-signed-signed (2).pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1753-O.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
 Laura Soraya Elena Velez Mora
Asistente de la Unidad de Catastro Especial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkl	STHV-DMC-UCB	2022-08-08	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCB	2022-08-09	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCB	2022-08-09	



JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA



156
Ciento cincuenta y seis

Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2868-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O, Información predio 594824.

Señor Arquitecto
Héctor Fernando Zamorano Cevallos
Director Metropolitano
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su **Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1753-O**, de 06 de julio de 2022, mediante el cual en su parte pertinente dice:

"(...) PEDIDO: Con lo anteriormente expuesto se solicita ratificar o rectificar el informe técnico DMC-UCE-2022-0346 de 17 de febrero de 2022, en lo que se refiere a la titularidad de dominio del predio 594824, considerando que en el oficio GADDMQ-PM-2022-1124-O la Subprocuraduría de Asesoría de Usa y Ocupación de Suelos de la Procuraduría Metropolitana, indica que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, determina que el predio es de propiedad municipal por Acuerdo Transaccional entre el Dr Fausta Abad Zuñiga y Francisco Arevalo Luna y la Municipalidad, mientras que la Dirección Metropolitana de Catastro indica que es propiedad municipal por Prescripción Adquisitiva de Dominio. (...)"

Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastros de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa lo siguiente:

Una vez revisado y analizado el Informe Técnica No. DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, suscrito por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que contiene la titularidad de dominio del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002; en el cual se indica lo siguiente:

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio Na. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002, por tratarse de un acuerdo transaccional entre el Dr Fausta Abad Zuñiga y Francisco Arevalo Luna y la Municipalidad, de acuerdo a la escritura de fecha 13 de octubre de 1972 celebrada en la Notaría del Dr Manuel Vintimilla inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1972.", se procede a rectificar en lo que respecta a la RAZÓN del predio en mención.

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1294 de 04 de julio de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 594824 de clave catastral Na. 22121-08-002, registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", en tal razón se dejaron insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0346, emitida con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0390-O de 17 de febrero de 2022 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0918, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1060-O de 03 de mayo de 2022."

Al respecto y conforme la mesa de trabajo realizada en Procuraduría Metropolitana, La Dirección Metropolitana de Catastros, y los servidores de esta Administración Zonal Valle de los Chillos, el día lunes 25 de julio de 2022, a las 15H00, en la cual se llegaron a los puntos de rectificación y ampliación a los documentos e Informes

Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2868-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

que debían realizarse, a fin de poder proseguir con la suscripción del Convenio PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Con este antecedente solicito se digno ampliar y aclarar la parte del fundamento del oficio en referencia esto es el **Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCF-2022-1753-O**, de 06 de julio de 2022, en el cual deberá constar lo establecido en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte donde dice que: Todos los informes solicitados deben contar con **CRITERIO FAVORABLE O DESFAVORABLE**, esto en concordancia de lo establecido en el “MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCF-2022-1753-O

Anexos:

- INFORME TECNICO DMC-UCF-2022-0346.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O.pdf
- informe_tecnico_nº0133_-_predio_nº_594824-signed (2).pdf
- escrituras predios_594824-592423-1-4.pdf
- escrituras predios_594824-592423-5-11.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-ucf-2022-0918-signed-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-ucf-2022-1294-signed-signed (2).pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Humberto Cotre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Ingeniero
Joselito Geovanny Ortiz Carranza
Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

155
cambio de
y unido

Oficio Nro. GABDMQ-AZVCH-2022-2868-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE HUMBERTO COFRE MORAN	JCM	AZVCH-01	2022-07-27	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	MNR	AZVCH	2022-08-08	



MERCY NARDELIA
LARA RIVERA



Administración Zonal

LOS CHILLOS

Por un
Quito
Digno

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

154
Cinco meses de
y meses

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Asunto: Informe técnico Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

Señor Abogado
Alex Wladimir Teran Leon
Funcionario Directivo 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA
En su Despacho

1. ANTECEDENTES

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-269-M de 28 de julio de 2022, la Dirección Jurídica de la Zona, realiza el siguiente requerimiento "Por lo que con el antecedente expuesto solicito se digno emitir un informe Técnico actualizado en el cual se determine el área de superficie, y se sienta una razón si existen diferencias de áreas, del predio Nro. 594824, con clave catastral 22121-08-002, a fin de poder proseguir con la suscripción del DE CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio aludido, y que se encuentra en uso la Liga Deportiva Parroquial la "Merced"."

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2021-444-M fechado el 10 diciembre de 2021 la Dirección Jurídica manifiesta lo siguiente "Dentro del expediente relacionado con el trámite de legalización del proyecto de convenio de Administración y Uso del predio Nro. 594824 de propiedad Municipal, que se suscribiría con la Liga Deportiva Parroquial La Merced, constan sus informes Técnico y Social; sin embargo, estos no cumplen con lo señalado en el Art. 3475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente. (Antes Art. 11.6.35) que textualmente dispone:

"(...) Todos los informes solicitados deben contar con criterio FAVORABLE O DESFAVORABLE (...)" (Las Mayúsculas y resaltado no corresponden al texto original)

Por lo expuesto, solicito que de manera inmediata se actualicen sus informes, los mismos que, de deberán contener su criterio FAVORABLE O DESFAVORABLE."

Mediante Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2021-110-M de fecha 3 de mayo de 2021, manifiesta "Mediante memorando No. GADDMQ-AZVCH-DJ-2021-046-M, de fecha 24 de febrero del 2021, la Dirección Jurídica solicitó lo siguiente "...En atención al requerimiento del señor Profesor Willans Yanchupaxi, Presidente de la Liga Deportiva Parroquial "La Merced", mediante el cual hace referencia del Proyecto Quito a la Cancha con la finalidad de conseguir el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, al respecto a usted manifiesto: En base a la normativa establecida en el Capítulo III, del Título I, del Libro VI.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza No. 001 de fecha 29 de marzo del año 2019 y revisada la documentación adjunta relacionada a los bienes inmuebles de propiedad Municipal, es necesario el informe técnico favorable o desfavorable en el que debe constar todos los datos del predio y en caso existir edificaciones el detalle de las mismas a fin de continuar con el proceso administrativo de celebración del Convenio de Uso y Administración con el representante de la Liga Deportiva Parroquial La Merced, ubicada en la Zona Valle Los Chillos..."

Con lo antes expuesto y al no tener respuesta hasta la presente, insistimos en la necesidad de que sea remitido el Informe Técnico de la LIGA DEPORTIVA LA MERCED PREDIO 594824, a fin de continuar con la suscripción de uno de los CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS



Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."

Al respecto se informa lo siguiente:

2. BASE LEGAL

Conforme a la Ordenanza N° 001 vigente, en el capítulo III, DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

"Artículo IV.6.31.- Definiciones.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación del presente Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:

j. Convenio de administración y uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario."

Artículo IV.6.35.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario."

3. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio N° GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O de fecha 14 de abril de 2021 informa *"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico favorable Na. DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, con relación a la titularidad de dominio del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002, para que se continúe con el proceso administrativo correspondiente."*
- En el informe técnico DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa lo siguiente:

153
Ciudad Arevalo
y tos.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

3.1 DATOS TÉCNICOS

➤ DATOS DEL PREDIO

Numero de predio: 594824
Geografía:
Clave catastral anterior: 22121 08 002 000 000 000
En derechos y acciones: NO

AREAS DE CONSTRUCCION

Area de construcción cubierta: 850.59 m²
Area de construcción abierta: 8575.02 m²
Area bruta total de construcción: 9425.61 m²

DATOS DEL LOTE

Area según escritura: 10000.00 m²
Area gráfica: 16332.64 m²
Frente total: 353.70 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 750.00 m²
[SLU]
Zona Metropolitana: CHILLOS
Parroquia: LA MERCED
Barrio/Sector: CURIQUE

3.3. DATOS LEGALES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002, por tratarse de un acuerdo transaccional entre el Dr Fausto Abad Zuñiga y Francisco Arevalo Luna y la Municipalidad, de acuerdo a la escritura de fecha 13 de octubre de 1972, celebrada en la Notaria del Dr Manuel Vintimilla inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1972.

4. CONCLUSIONES:

El predio Nro. 594824, con clave catastral Nro. 22121-08-002, necesario para la suscripción de un Convenio de Uso, de acuerdo al pedido realizado con oficio GADDMQ-AZVCH-2021-0684-O, para la suscripción de un Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, puede ser destinado al fin propuesto, siempre y cuando se cumpla con requisitos establecidos y con la normativa legal vigente. Es de responsabilidad de la AZ verificar la capacidad técnica a través de planes de uso y planes de mantenimiento correctivo y preventiva, así como la capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. La DMGBI emite el informe técnico respecto a la titularidad de dominio y a la ocupación actual registrada."

- En la Escritura de acuerdo transaccional entre el doctor Fausto Abad Zuñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad, celebrada el 13 de octubre de 1972 ante el Notario doctor Manuel Vintimilla e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1972, en el literal c) indica "El doctor Fausto Abad y Francisco Arévalo Luna, se comprometen para con la Ilustre Municipalidad de Quito, realizar el terraplén

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

del terreno de los diez mil metros cuadrados a fin de acondicionarlo para el servicio de cancha deportiva."

4. DESARROLLO DEL INFORME

4.1. UBICACIÓN

El inmueble registrado con número de predio 594824, se encuentra ubicado en las calles Jordán y César Chiriboga, sector Curiquingue, parroquia La Merced.



4.2. DATOS TÉCNICOS

4.2.1. CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

Conforme a la Cédula Catastral Informativa en Unipropiedad N° 1422584 de fecha 2 de agosto de 2022, el nombre o razón social del inmueble es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, registrado con número de predio 594824, clave catastral 22121 08 002, con área según escrituras de 10.000,00 m², área gráfica 16.332,64 m² y frente total de 383.70m, área total de construcción 9,425.61 m², Área de adicionales constructivos 1,279.06m² existe diferencia de áreas, por lo que debe entrar al proceso de regularización de áreas.

152.
Ciento cincuenta
y dos.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

CEDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN INMUEBLES		DOCUMENTO INFORMATIVO # 1422584		20220802 12:00	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO			IMPLEMENTACIÓN DEL LOTE		
C.C. R.F.D.C.			TMQ - 2022 04 07		
Nombre y razón social			MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
DATOS DEL PREDIO			FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA		
Número de predio			594824		
Código de lote			221010001000000000		
Código catastral anterior			NO		
Denominación de la ciudad			RE: RECREACIÓN Y DEPORTE		
Año de construcción			NO		
En derechos y acciones			NO		
Destino económico			NO		
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN			FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA		
Área de construcción cubierta			850,99 m ²		
Área de construcción acubista			8575,02 m ²		
Área bruta total de construcción			9426,01 m ²		
Área de edificaciones construidas			1267,96 m ²		
AVALÚO CATASTRAL			FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA		
Área de terreno			\$ 37.693,00		
Área de construcciones			\$ 243.364,42		
Área de construcciones			\$ 420.623,00		
Área de edificaciones			\$ 50.796,00		
Área de instalaciones			\$ 0,00		
Área total del bien inmueble			\$ 552.576,42		
DATOS DEL LOTE			FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA		
Clasificación del suelo			Suelo Rural		
Clasificación del suelo SIREC-02			RURAL		
Área según escritura			16.996,26 m ²		
Área gráfica			16.996,26 m ²		
Frente total			83,98 m		
Máximo TAM permitido			7,51 m / 751,00 m ² [540]		
Área este (m ²)			180,29 m ²		
Área oeste (m ²)			128,13 m ²		
Número de lote			1		
Dirección			MERCADO SANTIAGO LA MIERDE		
Zona Metropolitana			URBES		
Parroquia			LA MIERDE		
Municipio			MUNICIPALIDAD DE QUITO		
PROPIETARIOS			FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA		
#	Nombre	C.C. R.F.D.C.	%	Precedencia	
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17600010001	100	01	
NOTAS					

4.2.2 SUPERFICIE Y LINDEROS

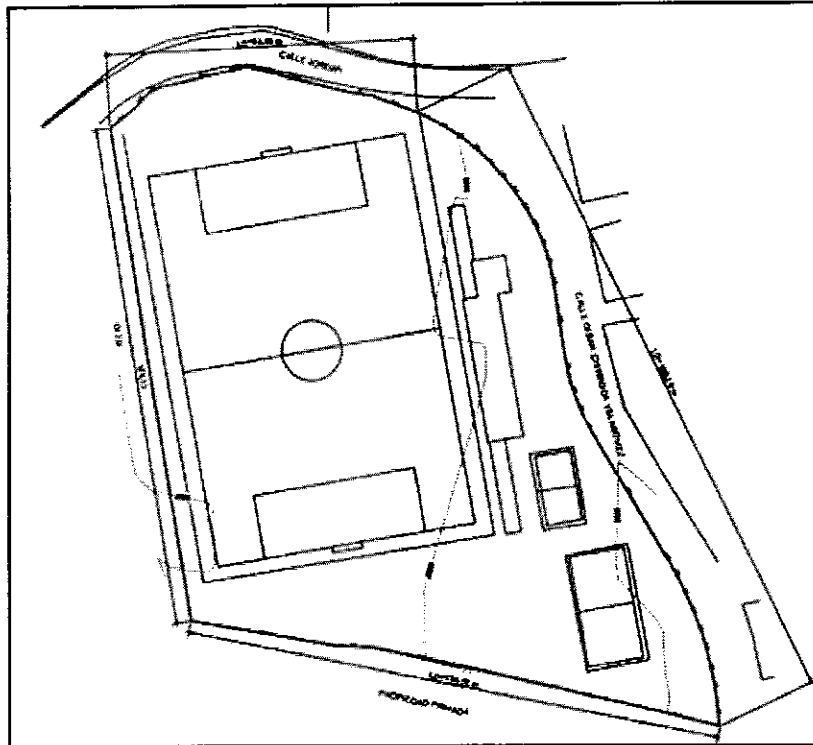
4.2.2.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

De acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, el inmueble registrado con número de predio 594824, tiene un área de terreno de 16.196,26 m², y los linderos que se detallan a continuación:

NORTE	:	CALLE JORDAN	83,98M
SUR	:	PROPIEDAD PRIVADA	136,72M
ESTE	:	CALLE CÉSAR CHIRIBOGA	180,29M
OESTE	:	CALLE Oe2G DE LA COOP. SECAP	128,13M

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022



4.2.2.2. DATOS DE LINDEROS SEGÚN DE ESCRITURA:

En la Escritura de acuerdo transaccional entre el doctor Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad, celebrada el 13 de octubre de 1972 ante el Notario doctor Manuel Vintimilla e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1972, el predio 594824, tiene una superficie de 10.000,00m², con los siguientes linderos, en los mismos que no se especifican medidas:

NORTE	:	CAMINO PUBLICO
SUR	:	QUEBRADA CURIQINGUE
ESTE	:	CAMINO PUBLICO
OESTE	:	TERRENOS DE LOS DEMANDANTES

4.2.3 INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Conforme al Informe de Regulación Metropolitana de Consulta de fecha 2 de agosto de 2022, el inmueble tiene las siguientes regulaciones:

151
 Cédula de
 y no.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

REGULACIONES		
ZONIFICACIÓN		
Zona: Z2 (ZC)		
Lote mínimo: V m ²	PISOS	RETIROS
Frente mínimo: V m	Altura: V m	Frontal: V m
COS total: V %	Número de pisos: V	Lateral: V m
COS en planta baja: V %		Posterior: V m
V variable.		Entre bloques: V m
Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción		Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural
Uso de suelo: (E) Equipamiento		Factibilidad de servicios básicos: NO

En la parte de Observaciones se indica lo siguiente *“Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastro, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.”*

4.3. ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE

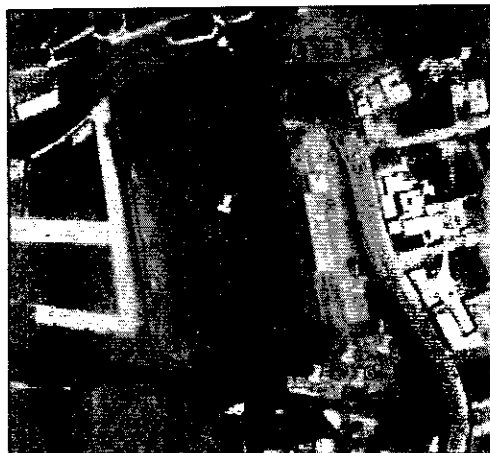
Realizada la inspección en sitio por parte de funcionarios de esta Unidad, el inmueble funciona como un espacio recreativo y deportivo, en donde existen construcciones en funcionamiento, en buen estado de conservación y mantenimiento, posee una cancha de fútbol, una cancha de básquet, una cancha de vóley, graderíos cubiertos, baterías sanitarias, camerinos, sala de reuniones, vivienda de cuidador, que más adelante se describirán de manera individual, dispone de todos los servicios básicos como son agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, luminarias.



4.3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS

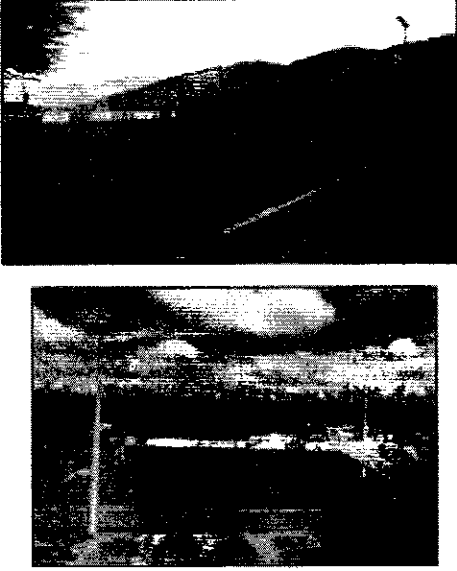
Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022



1. CANCHA DE FUTBOL
2. GRADERIOS CUBIERTOS
3. SALA DE REUNIONES
4. CANCHA DE VOLEY
5. CANCHA DE BASQUET
6. VIVIENDA DEL CUIDADOR
7. BATERIAS SANITARIAS
8. CAMERINOS


ESPACIO	SITUACION	CONDICIONES	NUMERO	TIPO
CANCHA DE FUTBOL	BUENO	CESPED NATURAL	1	

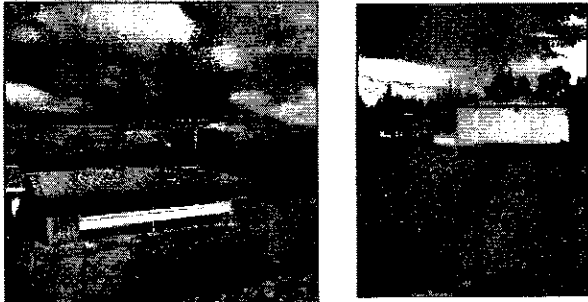


150 -
 Ciento cincuenta.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

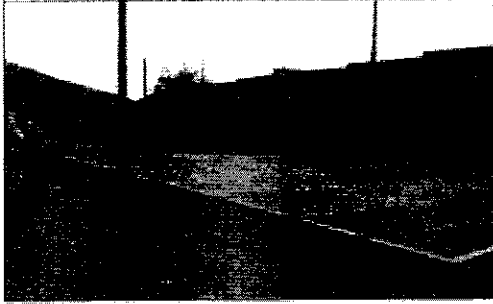
ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	NÚMERO	PISOS
GRADERIOS CUBIERTOS	BUENO	HORMIGÓN ESTRUCTURA METÁLICA Y ETÉRMIT	1	
				

ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES	NÚMERO	PISOS
SALA DE REUNIONES	BUENO	ESTRUCTURA METÁLICA, BLOQUE, GALVALUMEN	1	1
				


Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

ESPACIO	ESTADO	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	HORMIGÓN	
CANCHA DE VOLEY	REGULAR		1	



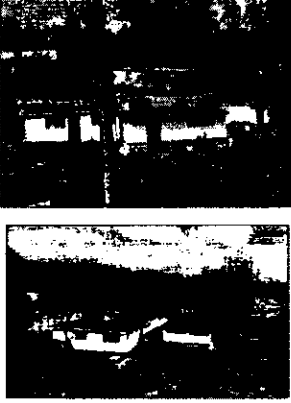
ESPACIO	ESTADO	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	HORMIGÓN	
CANCHA DE BASKET	REGULAR		1	




149.
 Estado actual
 y nuevo.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022


Comunidad	Ubicación	Horizonte / Área de Losa y Bloque	1	2
COMUNIDAD DE QUJADOR	BUEYO	HORIZONTE / AREA DE LOSA Y BLOQUE	1	2
				

Comunidad	Ubicación	Horizonte / Área de Losa y Bloque	1	2
BATERIA SAN JUAN	BUEYO	HORIZONTE / AREA DE LOSA Y BLOQUE	1	2
				

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

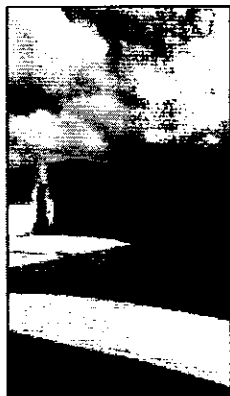
Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

ESPACIO				
CAMERINOS	BUENO	HORMIGÓN ARMADO/ LOSA Y BLOQUE	1	1



4.4. VIAS DE ACCESO Y SUS ESPECIFICACIONES

El acceso es en la intersección de las calles Jordán y César Chiriboga, la calle Jordán ubicada al Norte del inmueble se halla habilitada y asfaltada, la calle César Chiriboga colinda al Este del predio se encuentra habilitada y adoquinada, y hacia el Oeste colinda con la calle Oe2G perteneciente a la Urbanización SECAP se halla habilitada, adoquinada, con obstáculos que impiden la circulación, todas estas vías cuentan con todos los servicios de infraestructura.



CALLES JORDAN Y CESAR CHIRIBOGA



CALLE CÉSAR CHIRIBOGA

148
 Cesar Chiriboga

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022



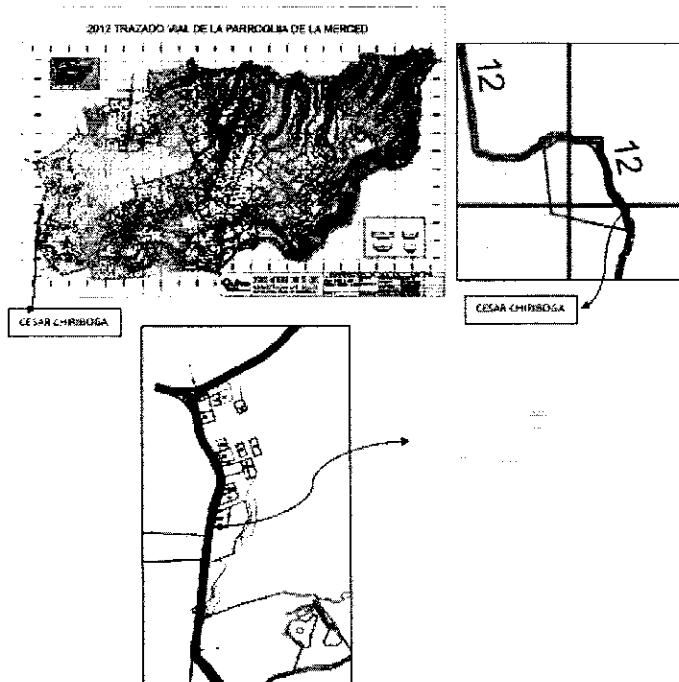
CALLE JORDAN



CALLE Oe2G

4.4.1. CALLE CÉSAR CHIRIBOGA: Ubicada al Este del inmueble, esta vía se encuentra aprobada por el I. Concejo Metropolitano de Quito al considerar el informe IC-2014-143 de 08 de mayo de 2014, de la Comisión de Uso de Suelo, con 12.00m de ancho, sección ratificada en el Mapa PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial vigente, esta vía no afecta al inmueble, tiene las siguientes características técnicas:

- Sección transversal: 12.00m
- Calzada: 7.00m
- Aceras: 2.50m cada una

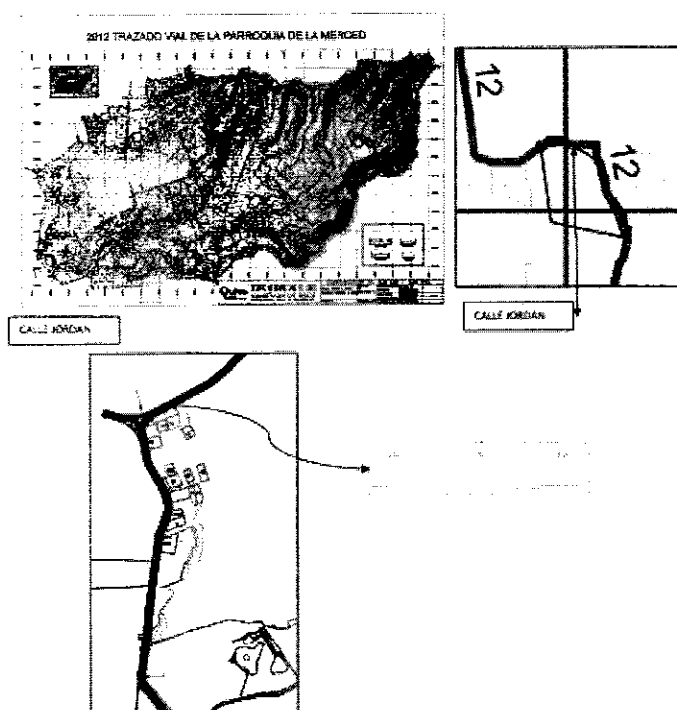


Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

4.4.2. CALLE JORDAN: Ubicada al Norte del inmueble, esta vía se encuentra aprobada por el I. Concejo Metropolitano de Quito al considerar el informe IC-2014-143 de 08 de mayo de 2014, de la Comisión de Uso de Suelo, con 12.00m de ancho, sección ratificada en el Mapa PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial vigente, esta vía no afecta al inmueble, tiene las siguientes características técnicas:

Sección transversal: 12.00m
 Calzada: 7.00m
 Aceras: 2.50m cada una



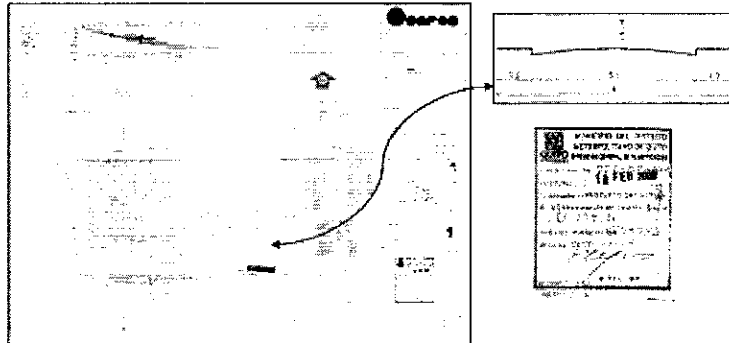
4.4.3. CALLE Oe2G: Ubicada al Oeste del Inmueble, esta vía pertenece la urbanización SECAP, aprobada por la Municipalidad con Ordenanza N° 3343 del 4 de julio de 2000, la misma que consta con 8.00m de ancho, no afecta al inmueble, tiene las siguientes características técnicas:

Sección transversal: 8.00m
 Calzada: 5.60m
 Aceras: 1.20m cada una

147
 Cacho acueducto y
 siete

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022



5. PROYECTOS A EJECUTARSE

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-UOP-2021-028-M de 28 de abril de 2021, la Unidad Zonal de Obra Pública, informa "En base al Informe de **Regulación Metropolitana (IRM)** de consulta, dicho predio pertenece al **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**, donde actualmente funciona el **Estadio de la Parroquia La Merced**, el mismo que **NO** tiene planificado ningún proyecto a ejecutarse sobre este predio, según indica el **Plan Operativo Anual (POA)** y el **Plan Anual de Contratación (PAC)** del año 2021.

6. AFECTACIONES:

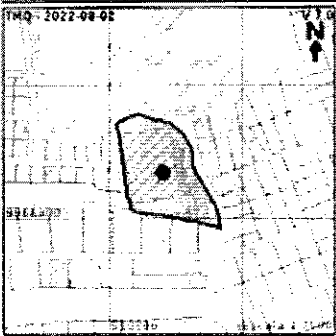
- No hay afectación por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.
- No existen afectaciones viales sobre el inmueble.
- En el Informe de Regulación de consulta de 2 de agosto de 2022 en afectaciones indica que colinda con un accidente geográfico, para lo cual la Dirección Metropolitana de Catastro procedió a definir el borde superior de quebrada mediante informe Memorando N° GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2021-0473-M de 11 de junio de 2021, cuya copia adjunto.

7. INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO ICUS:

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

En el Informe de compatibilidad de Uso de Suelo de consulta de fecha 2 de agosto de 2022, del predio 594824, la actividad económica "EXPLORACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CANCHAS DEPORTIVAS.", está considerada como tipología "EDS Equipamiento Recreativo y Deportes Sectorial", la misma que es **PERMITIDA** para el uso de suelo (E) Equipamiento.

ICUS - CONSULTA				
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD				
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO				
Identificación	1260003410000			
Nombre y organización social	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
DATOS DEL PREDIO				
Identificación de predio	594824			
Superficie				
Clave catastral anterior	22121-08-002-000-000			
Construcciones y accesorios	NO			
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN				
Área bruta total de construcción				
DATOS DEL LOTE				
Área según escritura	10000,00 m ²			
Frontal (m)	383,70 m			
Mano Municipal una	CHILLOS			
Parroquia	LA MERCEDE			
Barrio sectorial	CURIQUINGUE			
*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE				
				
VÍAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE CESAR CHIRIBOGA	12	6 m mapa puos v2	
IRM	CALLE JORDAN	12	6 m mapa puos v2	
IRM	SIN NOMBRE LA MERCEDE	0		
IRM	SIN NOMBRE LA MERCEDE	0		
IRM	SIN NOMBRE LA MERCEDE	0		
COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO				
INFORME DE COMPATIBILIDAD PERMITIDO				
Normativa aplicada: R.O. N° 1111 del 11 de mayo de 2011				
Actividad:	[R93110105] EXPLORACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CANCHAS DEPORTIVAS. (I)			
Uso de suelo:	E Equipamiento			
Tipología:	EDS Equipamiento Recreativo y Deportes Sectorial			
Compatibilidad:	Compatibilidad			

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos se emite criterio técnico **favorable** para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio 594824 de clave catastral 22121-08-002, ubicado en el sector Curiquingue, parroquia La Merced, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:

- El inmueble y sus instalaciones, funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno y está en uso.
- El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.
- El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.

146
 Cesar Ricardo Galarza

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

- La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida.
- El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la escritura de acuerdo transaccional, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.
- La posible entrega del predio 594824, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la **totalidad del área** del inmueble.
- El predio 594824, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección consta un área de 16.196,26 m2, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 10.000,00 m2, área gráfica 16.332,64 m2, y en la escritura de acuerdo transaccional entre el doctor Fausto Abad Zúñiga y Francisco Arévalo Luna y la Municipalidad, celebrada el 13 de octubre de 1972 ante el Notario doctor Manuel Vintimilla e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1972, especifica un área de 10.000 m2.

9. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN REVISIONES Y APROBACIÓN

Fecha	Responsables	Version	Referencia de revisión y cambios
03-08-2022	Arq. Liliana Malquin		Elaboración
03-08-2022	Arq. Alexandra Villacrés		Revisión
	Ing. Cesar Galarza		Aprobación

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:
 - GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-269-M

Anexos:
 - GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O.pdf
 - LIGA LA MERCED GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0550-IT.pdf
 - CedulaCatastral_594824.pdf
 - escrituras predios_594824-592423-1-4.pdf
 - escrituras predios_594824-592423-5-1-1.pdf
 - Estadio La Merced ULTIMO 594824.dwg
 - GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-269-M.pdf
 - INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.pdf
 - INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf

Copia:
 Señorita Arquitecta
 Alexandra Isabel Villacrés Sarango
Funcionaria Directiva 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Señora Arquitecta
 Lucía Liliana Malquin Rueda
Servidora Municipal 11



Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0665-IT

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Firmado Electrónico Superior DGT
**CESAR RICARDO
GALARZA MERO**



Administración Zonal

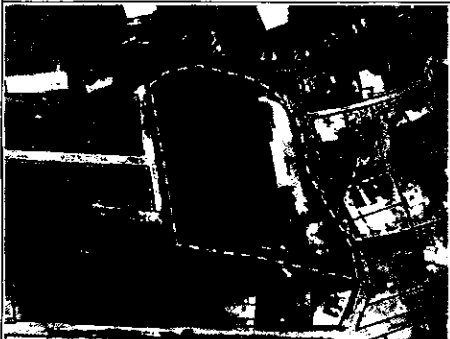

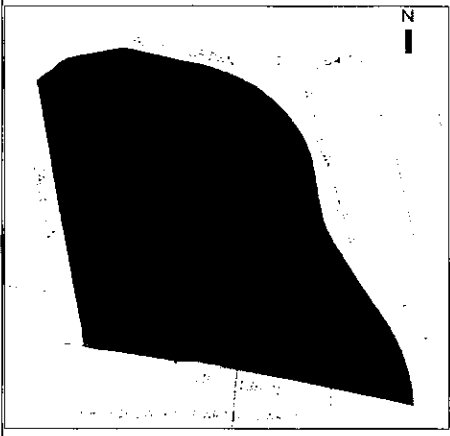
LOS CHILLOS

Por un
**Quito
Digno**

145
Cicero Cordero
J. Carranza

Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1294

FECHA: 04 DE JULIO DE 2022



1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 10000,00 m2			
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):	
PRDPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
CLAVE CATASTRAL : 22121-08-002			
PREDIO : 594824			
RAZÓN : EL INMUEBLE ES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUITO POR ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL Dr. FAUSTO ABAD ZUÑIGA Y FRANCISCO AREVALO LUNA Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, DE ACUERDO A ESCRITURA DE 13/10/1972 CELEBRADA EN LA NOTARIA DEL Dr. MANUEL VINTIMILLA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 18/10/1972			
1.2.- UBICACIÓN:		4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):	
PARROQUIA : LA MERCED			
BARRIO/SECTOR : CURIQUINGUE			
ZONA : LOS CHILLOS			
DIRECCIÓN : CALLE JORDÁN Y CALLE CÉSAR CHIRIBOGA			
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:			
NORTE Y ESTE : CALLE JORDÁN Y CALLE CESAR CHIRIBOGA 264,29 m.			
SUR : PROPIEDADES PARTICULARES 136,71 m.			
OESTE : CALLE SN 128,13 m.			
2.- OBSERVACIONES			
Plano con área de escritura, linderos y dimensiones según Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. Cabe indicar que en los anexos del expediente SITRA Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O, no se encontró adjunto el levantamiento planimétrico del predio 594824.			
Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.			
La razón del predio No. 594824 contenida en el presente Informe Técnico se basa conforme a lo mencionado en el Informe Técnico Nro. DMGBI-AT-2021-0133, suscrito por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles anexo al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O de 14 de abril de 2021.			
La entidad solicitante no ha informado si la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se la realizará por la totalidad o una parte del mismo.			
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 594824.			
3.- CRITERIO			
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			

DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	OFICIO	GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O	12/6/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Firmado digitalmente por JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Fecha: 2022.07.06 21:22:21 -05'00' Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.
--	---	---

ESPAÑOL
EN BLANCO

ESPAÑOL
EN BLANCO

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2913-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Sra. Administradora Zonal, en atención al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-2736-O de 28 de julio de 2022, en el que expone y solicita:

"Respecto al trámite de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 594824, con clave catastral 2212-108-002, a favor la Liga Deportiva Parroquial La Merced, manifiesto:

Conforme la mesa de trabajo mantenida en la Procuraduría Metropolitana, con la asistencia de los representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección Metropolitana de Catastro y del Dr. Jorge Cofre en representación de la Administración Zonal Los Chillos, se estableció la necesidad de devolución del expediente, a fin de que se solventen las observaciones realizadas y constatadas en la referida mesa de trabajo.

Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la razón de propiedad del predio municipal; (ii) la superficie del predio municipal; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, (iv) el criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente físico completo, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto".

Para los fines pertinentes, me permito indicar que mediante oficio No GADDMQ-DMGBI-2022-1795-O de 24 de mayo de 2022, dirigido a su Despacho se informó que:

*"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. **DMGBI-ATI-2022-0069** de 24 de mayo de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced".*

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2913-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Por lo expuesto, me permito remitir nuevamente el informe técnico, para que continúe con el proceso administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2736-O

Anexos:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O.pdf
- INFORME_TECNICO_No.0069_PREDIO_594824-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-08-02	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-02	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-03	



Señor Carlos Andrés Yépez Díaz
CARLOS ANDRES
YEPEZ DIAZ



143. Caebo acaerbo y tej.

Por un Quito Digno	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-069
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	Oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-1648-O de 04 de mayo de 2022
SOLICITANTE:	Señora Mercy Nardelia Lara Rivera Administradora Zonal ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-1648-O de 04 de mayo de 2022, mediante el cual la Administración Zonal, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 594824, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la Liga Deportiva Parraquial La Merced (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 594824
Clave catastral anterior: 22121-08-002

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: LOS CHILLOS
Parroquia: LA MERCED
Barrio/Sector: CURIQUINGUE
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
Uso de suelo: (E) EQUIPAMIENTO

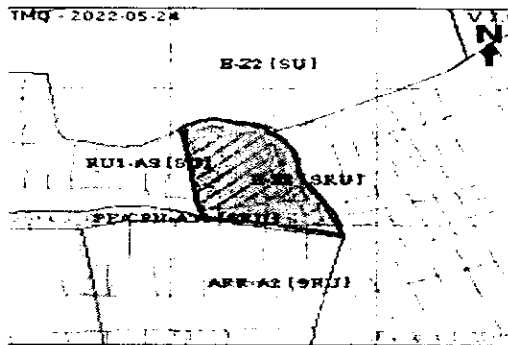



Grafico No. 1 Fuente: IRM - MDMQ

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
24/05/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-069

El predio No. 594824 con clave catastral 22121-08-002, se encuentra ubicado en la parroquia La Merced, Zona Metropolitana Los Chillos.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002, adquirido mediante un ACUERDO TRANSACCIONAL entre el doctor Fausto Abad Zúñiga y el señor Francisco Arévalo Luna y el Municipio de Quito, de acuerdo a la escritura pública celebrada en la Notaria del doctor Manuel Vintimilla el 13 de octubre de 1972, e inscrita el 18 de octubre de 1972, en el Registro de la Propiedad.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 594824 es considerado, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 594824, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 594824 con clave catastral 22121-08-002, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según ACUERDO TRANSACCIONAL entre el doctor Fausto Abad Zúñiga y el señor Francisco Arévalo Luna y el Municipio de Quito, de acuerdo a la escritura pública celebrada en la Notaria del doctor Manuel Vintimilla el 13 de octubre de 1972, e inscrita el 18 de octubre de 1972, en el Registro de la Propiedad.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced.



Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
24/11/22		

creado con el
142 JDX

Por un Quito Digno	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-069

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	24/5/2022	 FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	24/5/2022	 DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

ESPAÑO
EN BLANCO

ESPAÑO
EN BLANCO

Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2736-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

Señor Ingeniero
Carlos Andrés Yépez Díaz
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O

Señora Administradora Zonal:

Respecto al trámite de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 594824, con clave catastral 2212-108-002, a favor la Liga Deportiva Parroquial La Merced, manifiesto:

Conforme la mesa de trabajo mantenida en la Procuraduría Metropolitana, con la asistencia de los representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección Metropolitana de Catastro y del Dr. Jorge Cofre en representación de la Administración Zonal Los Chillos, se estableció la necesidad de devolución del expediente, a fin de que se solventen las observaciones realizadas y constatadas en la referida mesa de trabajo.

Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la razón de propiedad del predio municipal; (ii) la superficie del predio municipal; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, (iv) el criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente físico completo, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2736-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-2927-O

Anexos:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jorge Humberto Cofre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE HUMBERTO COFRE MORAN	JHCM	AZVCH-DJ	2022-07-27	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mnlr	AZVCH	2022-07-28	



MERCY NARDELIA
LARA RIVERA



Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-269-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

PARA: Sr. Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero
Funcionario Directivo 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

De mi consideración:

En atención Al Oficio Nro. No. Documento: GADDMQ-PM-2022-2927-O, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, SUBPROCURADORA DE SUELOS, mediante el cual en su parte pertinente dice:

"(...) Respecto al trámite de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 594824, con clave catastral 2212-108-002, a favor de la Liga Deportiva Parroquial La Merced, manifiesto:

Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la razón de propiedad del predio municipal; (ii) la superficie del predio municipal; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, (iv) el criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal. (...)"

Por lo que con el antecedente expuesto solicito se digno emitir un informe Técnico actualizado en el cual se determine el área de superficie, y se sienta una razón si existen diferencias de áreas, del predio Nro. 594824, con clave catastral 2212-108-002, a fin de poder proseguir con la suscripción del DE CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio aludido, y que se encuentra en uso la Liga Deportiva Parroquial la "Merced"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Alex Wladimir Teran Leon
FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Referencias:
- GADDMQ-PM-2022-2927-O

Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-269-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

Anexos:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O.pdf
- LIGA LA MERCED GADDMQ-AZVCH-DGT-2021-0550-IT.pdf

Copia:

Sr. Dr. Jorge Humberto Cofre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE HUMBERTO COFRE MORAN	JHCM	AZVCH-DJ	2022-07-27	
Aprobado por: ALEX WLADIMIR TERAN LEON	awl	AZVCH-DJ	2022-07-28	



Yours truly,
**ALEX WLADIMIR
TERAN LEON**



139
cien treinta
y nueve

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1753-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O, Información predio 594824.

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

este oficio
no como lo
FAVORABILIDAD
y Hace referencia a C...
T. INFORME DATOS TÉCNICOS
COS
1294 -
DEBE
CONSISTE
FAVORABLE
Oficio
TOTAL

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O mediante el cual manifiesta y solicita lo siguiente: "(...) la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio N° GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O de fecha 14 de abril de 2021, remite el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, con relación a la titularidad de dominio del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002; en el cual se indica lo siguiente "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002, por tratarse de un acuerdo transaccional entre el Dr Fausto Abad Zuñiga y Francisco Arevalo Luna y la Municipalidad, de acuerdo a la escritura de fecha 13 de octubre de 1972, celebrada en la Notaria del Dr Manuel Vintimilla inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1972."

La Dirección Metropolitana de Catastro con Informe Técnico N° DMC-UCE-2022-0346 de fecha 17 de febrero de 2022, relacionado al predio 594824, en su parte pertinente indica "La razón del predio en mención, es de propiedad municipal por Prescripción Adquisitiva de dominio con fecha de Protocolización el 13 de octubre de 1972 y fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad el 18 de octubre de 1972, según consta en el sistema SIREC-Q."

PEDIDO:

Con lo anteriormente expuesto se solicita ratificar o rectificar el informe técnico DMC-UCE-2022-0346 de 17 de febrero de 2022, en lo que se refiere a la titularidad de dominio del predio 594824, considerando que en el oficio GADDMQ-PM-2022-1124-O la Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos de la Procuraduría Metropolitana, indica que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, determina que el predio es de propiedad municipal por Acuerdo Transaccional entre el Dr Fausto Abad Zuñiga y Francisco Arevalo Luna y la Municipalidad, mientras que la Dirección Metropolitana de Catastro indica que es propiedad municipal por Prescripción Adquisitiva de Dominio. (...)"

Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastros de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa lo siguiente:

Una vez revisado y analizado el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0133 de 13 de abril de 2021, suscrito por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, que contiene la titularidad de dominio del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002; en el cual se indica lo siguiente: "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 594824 con clave catastral No. 22121-08-002, por tratarse de un acuerdo transaccional entre el Dr Fausto Abad Zuñiga y Francisco Arevalo Luna y la Municipalidad, de acuerdo a la escritura de fecha 13 de octubre de 1972.

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1753-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

celebrada en la Notaria del Dr Manuel Vintimilla inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de octubre de 1972.", se procede a rectificar en lo que respecta a la RAZÓN del predio en mención.

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1294 de 04 de julio de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 594824 de clave catastral No. 22121-08-002, registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", en tal razón se dejan insubsistentes los Informes Técnicos Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0346, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0390-O de 17 de febrero de 2022 y Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0918, emitido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1060-O de 05 de mayo de 2022.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O

Anexos:

- INFORME TECNICO DMC-UCE-2022-0346.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-1051-O.pdf
- informe_tecnico_nº0133_-_predio_nº_594824-signed (2).pdf
- escrituras predios_594824-592423-1-4.pdf
- escrituras predios_594824-592423-5-11.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-0918-signed-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1294-signed-signed (2).pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Laura Soraya Elena Velez Mora
Asistente de la Unidad de Catastro Especial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1753-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCF	2022-06-01	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-DMC-UCU	2022-06-01	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jn	STHV-DMC-UCF	2022-06-06	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCF	2022-07-06	



JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA



Secretaría de
TERRITORIO
HABITAT Y VIVIENDA

Por un
Quito
Digno

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2927-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

Señora
Mercy Nardelia Lara Rivera
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
En su Despacho

Señora Administradora Zonal:

Respecto al trámite de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 594824, con clave catastral 2212-108-002, a favor la Liga Deportiva Parroquial La Merced, manifiesto:

Conforme la mesa de trabajo mantenida en la Procuraduría Metropolitana, con la asistencia de los representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección Metropolitana de Catastro y del Dr. Jorge Cofre en representación de la Administración Zonal Los Chillos, se estableció la necesidad de devolución del expediente, a fin de que se solventen las observaciones realizadas y constatadas en la referida mesa de trabajo.

Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la razón de propiedad del predio municipal; (ii) la superficie del predio municipal; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, (iv) el criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente físico completo, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Verónica Elizabeth Caceres Barrera
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS, SUBROGANTE
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O

Anexos:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O.pdf

Copia:

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -

*Recibido
26-07-2022
12:30
[Firma]*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2927-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinuesa
Lider de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora
Andrea Karina Rosero Davila
Servidor Municipal 4
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

				Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-07-26	
Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-07-26	



Escudo de Identificación por:
**VERONICA ELIZABETH
CACERES BARRERA**



Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022 .

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 594824, requerido por la Liga Deportiva Parroquial La Merced. PRO. EXP. 2022-00512

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente y en atención al oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2735-O de fecha 14 de julio del 2022, mediante el cual Procuraduría Metropolitana manifiesta lo siguiente: "(...) a fin de continuar con el trámite correspondiente, solicita comedidamente se sirva remitir el expediente subsanado del presente caso (...)"

Por lo expuesto, adjunto sirvase encontrar en físico el expediente completo de la predio Nro. 594824 requerido por la Liga Deportiva Parroquial la Merced con las con las respectivas correcciones a las observaciones realizadas por su autoridad, a fin de proceder con la suscripción de convenio de Administración y Uso.

Particular que comunico a fin de continuar conforme a derecho.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Mrcry Nardelia Lara Rivera
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-2735-O

Anexos:

- GADDMQ-AZVCH-2022-0772-O.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-1778-O (1).pdf
- GADDMQ-PM-2022-1124-O.pdf
- GADDMQ-PM-2022-1267-O (1).pdf

Copia:

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Adjunto 135 Fojos Utiles

18 JUL 2022
09:40



Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2584-O

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

Señor Doctor
Jorge Humberto Cofre Moran
Servidor Municipal 9
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Sigla Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ALEX WLADIMIR TERAN LEON	awtl	AZVCH-DJ	2022-07-18	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mnlr	AZVCH	2022-07-18	



Firmado electrónicamente por:
MERCY NARDELIA
LARA RIVERA

